



ACUERDO No. CSJANTA20-80 12 de julio de 2020

“Por medio del cual se dispone el cierre transitorio de los Despachos Judiciales ubicados en la Comuna 10 – La Candelaria de la Ciudad de Medellín”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante los Acuerdos 433 de 2009 y PSAA16-10561 de 2016, y

CONSIDERANDO QUE

1. . El Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA20-11567 (05-06-2020), estableciendo en su artículo 1° el levantamiento de la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país a partir del 1° de julio de 2020, conforme a las reglas establecidas en dicho Acuerdo.

2. Conforme a lo citado en el referido Acuerdo y demás normas concordantes, el Consejo Seccional de la Judicatura expidió el Acuerdo CSJANTA20-56 (16-06-2020, *“Por el cual se adoptan directrices para la implementación del “Plan de Normalización” en los Distritos de Antioquia y Medellín, se establecen las condiciones de trabajo en casa, ingreso y permanencia en las sedes judiciales, además de otras disposiciones”*; y sus modificatorios CSJANTA20-62 (30-06-2020) y CSJANTA20-72 (03-07-2020), plan que a la fecha se viene ejecutando.

3. Posteriormente el Consejo Superior de la Judicatura profirió el Acuerdo PCSJA20- 11581 (27-07-2020), *“Por el cual se dictan disposiciones especiales sobre el levantamiento de términos previsto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020”*, disposición que puntualmente en su artículo 3° estableció: **“..Artículo 3. Los consejos seccionales de la judicatura definirán en su respectivo distrito la apertura y cierre de las sedes al público, en atención a las condiciones locales de salubridad, movilidad, de infraestructura, o las disposiciones de las secretarías de salud u otras autoridades territoriales, o cualquier circunstancia justificada y asociada a la emergencia por el coronavirus covid-19.”** (Negrilla fuera del texto).

4. El Señor Alcalde de Medellín Doctor Daniel Quintero, al considerar el alto incremento de casos de contagio de la enfermedad COVID -19 en la Ciudad y la creciente ocupación de camas de unidades de cuidados intensivos asociados a ésta, emitió el Decreto 0706 (12-07-2020) por el que decreta *“...zona de aislamiento preventivo obligatorio en un perímetro de la Comuna 10 de la ciudad de Medellín por causa del coronavirus covid-19”* y en consecuencia *“...se prohíbe la circulación de todas las personas habitantes de la Comuna 10 - La Candelaria a*

partir de las cero horas (00:00 a.m) del día 13 de julio de 2020 hasta las veinticuatro horas (24:00 a.m) del 26 de julio de 2020.”

5. El Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia informó al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST Seccional, dicha situación con miras a la adopción de las medidas necesarias para hacer frente a la situación a la que estarían avocados los Despachos Judiciales ubicados en la comuna 10 en la cual se prohíbe la circulación, circunstancia que provoco el pronunciamiento vía correo electrónico (12-07-2020) de la Coordinación de Salud y Seguridad en el Trabajo de la Dirección Seccional de Administración Judicial Antioquia - Chocó, en el sentido de recomendar el cierre de las sedes judiciales ubicadas en la referida comuna “...*teniendo en cuenta la necesidad de proteger la salud de los servidores judiciales de dichas sedes, así como ante la restricción de la movilidad en las zonas señaladas.*”

6. El Acuerdo 433 de febrero de 1999 de la entonces Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura facultó a los Consejos Seccionales para decidir los cierres extraordinarios de los Despachos Judiciales y posteriormente el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, dispuso que los Consejos Seccionales podrán ordenar transitoriamente el cierre de los Despachos Judiciales, “*por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas*”.

7. Conforme a lo anotado y de acuerdo a lo discutido en sesión extraordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura Antioquia adelantada el día de hoy, se encuentra justificado y se hace necesario por fuerza mayor disponer del cierre de los Despachos Judiciales ubicados en la Comuna 10 “la Candelaria” del Municipio de Medellín, entre el 13 y el 26 de julio de 2020 ambas fechas inclusive, decisión que cobija las siguientes sedes:

1. Edificio José Félix de Restrepo (Carrera 52 No. 42 – 73)
2. Edificio Atlas ubicado en la (Calle 42 No. 48 – 55)
3. Edificio Mariscal Sucre (Carrera 50 No. 51 – 23)
4. Edificio antiguo ICETEX (Calle 49 No. 45 – 65)
5. Edificio Autopalacé (Carrera 50 No. 54- 51)
6. Edificio CONFIAR (Carrera 52 No. 43-52)
7. Edificio Banco de Londres (Carrera 51 No. 50 – 21)
8. Centro Eléctrico la Estación (Carrera 52 No. 43 – 36)

Dicho cierre conlleva la suspensión de términos judiciales en los Despachos ubicados en las sedes anotadas, excepto para los siguientes tramites:

- Tutelas y habeas Corpus: Deberán presentarse exclusivamente por el Aplicativo web “Recepción de Tutelas y Hábeas Corpus en Línea” en la URL <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/TutelaEnLinea>.

Dichas acciones se tramitarán y decidirán haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones TIC's.

- Audiencias de Control de Garantías: Las mismas deben realizarse de forma virtual sin excepción alguna.
 - Los relacionados en el artículo 3 y siguientes del Acuerdo PCSJA20-11567 (05-07-2020) expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.
8. Antes de finalizar el periodo de cierre ordenado en el presente Acuerdo, se analizará la situación para determinar la continuidad o no del mismo y/o adoptar las demás medidas necesarias para garantizar la salud de los servidores judiciales y a su vez el acceso al servicio de administración de justicia.
 9. Los servidores judiciales deben observar las medidas prevención y contención del contagio la enfermedad COVID 19 que adopten desde los organismos gubernamentales y por parte de la Rama Judicial, continuando con el ejercicio de sus funciones de manera virtual preferentemente, evitando desplazamientos innecesarios que representen un riesgo para la salud propia y de los demás.

En consecuencia, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el cierre transitorio de los Despachos Judiciales ubicados en la Comuna 10 – La Candelaria de la ciudad de Medellín, entre el 13 al 26 de julio de 2020, ambas fechas inclusive, decisión que cubre las siguientes sedes:

1. Edificio José Félix de Restrepo (Carrera 52 No. 42 – 73)
2. Edificio Atlas ubicado en la (Calle 42 No. 48 – 55)
3. Edificio Mariscal Sucre (Carrera 50 No. 51 – 23)
4. Edificio antiguo ICETEX (Calle 49 No. 45 – 65)
5. Edificio Autopalacé (Carrera 50 No. 54- 51)
6. Edificio CONFIAR (Carrera 52 No. 43-52)
7. Edificio Banco de Londres (Carrera 51 No. 50 – 21)
8. Centro Eléctrico la Estación (Carrera 52 No. 43 – 36)

Así como, la suspensión de términos judiciales en los Despachos ubicados en éstas, excepto para los siguientes tramites:

- Tutelas y habeas Corpus: Deberán presentarse exclusivamente por el Aplicativo web “Recepción de Tutelas y Hábeas Corpus en Línea” en la URL <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/TutelaEnLinea>.

Dichas acciones se tramitarán y decidirán haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones TIC’s.

- Audiencias de Control de Garantías: Las mismas deben realizarse de forma virtual sin excepción alguna.
- Los relacionados en el artículo 3 y siguientes del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Oficina Judicial y la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Medellín continuarán haciendo entrega a los Despachos de las demandas que fueron recepcionadas hasta las 5:00 pm del día viernes (10-07-2020) que se encontraban a la espera de ser repartidas, sin que cuenten términos judiciales para dichas actuaciones, siempre que no se trate de las acciones exceptuadas en el artículo primero de este Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: Mientras dure la suspensión de términos, así como cuando ésta se levante, los servidores de la Rama Judicial continuarán adelantando su gestión bajo la modalidad y de manera **preferente** desde sus casas mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones., precisándose que en tiempos de pandemia el servicio de justicia podría prestarse **excepcionalmente** de manera presencial en sede bajo la absoluta responsabilidad de quien disponga dicha prespecialidad.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR El presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, a los servidores judiciales de los Distritos de Antioquia y Medellín y a las autoridades locales y entidades municipales y departamentales que guardan relación con el sistema judicial de estos Distritos. Adicionalmente, se publicitará por medios de comunicación y en nuestra página web.

ARTÍCULO QUINTO: Copia de este Acuerdo será fijado en lugar visible de las sedes judiciales en las que funcionan los Despachos objeto del cierre transitorio, para conocimiento de los usuarios de justicia.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Esta decisión fue adoptada en sesión extraordinaria celebrada del día doce (12) de julio de dos mil veinte (2020).

Dado en Medellín, a los doce (12) días del mes julio de dos mil veinte (2020).

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. E. Osorio CadaVID', with a long vertical stroke extending downwards from the left side.

MARIA EUGENIA OSORIO CADAVID
Presidente

MEOC/DERM